

Sección Judicial

REMATES

KARINA DELPOS

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 11, hace saber que por intermedio de: Karina Delpos -Martillero- Reg. 2749- Tel.: 223-6819988- Av. J. J. P. Ramos 1828- rematará en Autos: "Zabeo Diana E. y Otros c/Angelucci Asuncion y Otros s/Ejec. Hip." (Expte N° 30084) de trámite ante el Juzg. en lo Civ. y Com. N° 11, de la ciudad de Mar del Plata- un inmueble en calle Av. Luro 6501/6509/6513 de Mar del Plata- Datos Catastrales: Circ. VI; Sec. A; Manz. 56-i; Parc. 9 c Matricula- 192.759 (045)- Estado: Ocupado por inquilinos - Sup. 565,50 mts2- FECHA DE INICIO: 16/03/2021 A LAS 12:00 HS. Y FINALIZARÁ EL DÍA 30/03/2021 A LAS 12:00 HS. Exhibición: 09/03/2021 de 11 a 12 hs. Base: Dolares Cien Mil (u\$s100.000). Depósito en Garantía (U\$S5.000) (5% de la base.) - Sin seña- El interesado en participar de la subasta, deberá abonar dicho importe como máximo 72 hs. antes del inicio de la puja virtual, en la cuenta Judicial en dólares 2024/7 Suc. 6102- denominada Civil y Comercial N° 11 Documento Juzgados 61020000011-CBU:01404238 28610200202476- CUIT Poder Judicial 30-70721665-0- . Bco. de la Pcia. de Bs. As. Suc. Tribunales- Audiencia de Adjudic.: día 28/04/2021 a las 10 hs.; en la sede del Juzg., Civ. y Com. N° 11 de Mar del Plata, sito en Alte. Brown N° 1771-2° piso-, a efectos de la firma del acta de adjudicación, debiendo comparecer el martillero y el adjudicatario, este último munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, boleta de depósito judicial que acredite el pago de los honorarios del martillero y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador de la subasta. Honorarios Martillero: 4% del valor de la venta a cargo de cada parte, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. Saldo de Precio- El ofertante ganador deberá depositar el saldo de precio en la cuenta judicial abierto a nombre de estos autos, dentro del quinto día de aprobada la subasta - Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Secc. del Reg. Gral. de Subastas Judic. y como postores en esta subasta en particular que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura, debiendo encontrarse inscripto ante el citado Registro a los fines de su admisibilidad en la misma (Art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA). En el supuesto, de que el oferente no triunfara en la puja; el depósito en garantía, les será devuelto inmediatamente de oficio por medio de transferencia electrónica desde la cuenta de autos a la cuenta bancaria que cada uno consignó al momento de registrarse para participar en la subasta, salvo en el supuesto que se haya hecho "reserva de postura" -Impuestos: el comprador adquiere el bien libre de gravámenes impuestos tasas y contribuciones hasta la fecha de toma de posesión. En los casos en que la venta se encontrare gravada por el IVA, al precio ofrecido se le deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador.- (Art. 2 y concon. de la Ley 23349). Deuda de ARBA: al 14/03/2020 (\$224.877.) Municipal al 14/03/2020 (\$235.039,55) y Obras Sanitarias al 17/03/2020 (\$2.614,74.) Adquirente Pago del Precio. Postor Remiso. El ofertante ganador deberá depositar el precio en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día de notificado en su correo electrónico oportunamente denunciado del resultado de la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado "postor remiso" y seguir el procedimiento previsto por el Art. 585 del CPCC determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado una oferta mayor o igual al 95% de la misma y efectuado oportunamente la reserva de postura (Art. 21 t 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA). Para el supuesto de que las siguientes ofertas no fuesen iguales o mayores a ese 95% de la primera, previa conformidad del propietario del bien subastado y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla siempre que no hubiesen retirado el depósito en garantía. El adquirente, deberán constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzg. bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias se notifiquen en los términos del Art. 133 del ordenamiento adjetivo- Fdo. Dra. Patricia Noemí Juárez- Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, diciembre de 2020.

dic. 28 v. dic. 30

